

Ley N° 26.476

Fuente: Ministerio de trabajo, empleo y seguridad Social

La ley dispone los siguientes beneficios para los empleadores que registren a sus trabajadores que no lo estuvieran, declaren la verdadera remuneración o la real fecha de ingreso:

Título II Capítulo 2 Vigencia: hasta el 31 de diciembre de 2011 (Decreto 68/2011-Prorrógase el plazo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 26.476)

La ley prevé la reducción de las contribuciones por 2 (dos) años para los nuevos empleos y para aquellos regularizados con ausencia total de registración:

Empleadores: reducción de contribuciones a la seguridad social Durante los primeros 12 meses Se reducen en un 50% Los siguientes 12 meses Se reducen en un 25% La reducción no comprende las contribuciones al Sistema de Salud y las ART

Para mayor información y conocimiento de la normativa comunicarse por e-mail a ley_26476@trabajo.gob.ar o dirigirse en las provincias a la Delegación Regional más cercana a su domicilio ([acceso al listado](#)) y en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la Dirección de Inspección Federal, Avenida Leandro N. Alem 628, piso 4°. Ley N° 26.476 y normas complementarias. [Haga clic aquí](#)